

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL**ACUSE**Dirección de Gestión, Expendio
de Gasolina al PúblicoAgencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6416/2016

Ciudad de México, a 01 de diciembre de 2016

C. RICARDO DIAZ COMPARAN
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
SERVICIOS MODERNOS DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.,Dirección y correo electrónico del Representante Legal
Art. 113 Fracción I, LFTAIP
Art. 116 primer párrafo LGTAIPFirma de la persona que recibió el
oficioArt. 113 Fracción I, LFTAIP
Art. 116 primer párrafo LGTAIP

Ampliación de

Bitácora: 09/DGA0184/08/16

Con referencia al escrito sin número de fecha 15 de agosto de 2016, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 19 del mismo mes y año, y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. Ricardo Diaz Comparan** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **SERVICIOS MODERNOS DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.** en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación de plazo de vigencia de la autorización en materia de impacto ambiental, del proyecto denominado "**Servicios Modernos de Jilotepec, S.A. de C.V.**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Autopista México-Querétaro Km. 93+700, Municipio de Soyaniquilpan, Estado de México; el cual fue autorizado en Materia de Impacto Ambiental por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, mediante el oficio resolutivo No. 212130000/DGOIA/RESOL 070/2010 con fecha 25 de marzo de 2010.

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de gasolina., por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6416/2016**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado a través de una Manifestación de Impacto Ambiental por lo que la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de México emitió el oficio resolutivo No. 212130000/DGOIA/RESOL 070/2010 con fecha 25 de marzo de 2010, mediante el cual resolvió autorizarlo de manera condicionada; otorgándole una vigencia de la autorización de **12 meses** dentro del cual debió haber iniciado la preparación del sitio, construcción, instalación, equipamiento y operación del Proyecto.
- IV. Que el **Proyecto** presenta una prórroga de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de México mediante oficio No. 212090000/DGOIA-VT/OF 425/15 de fecha 09 de noviembre del 2014 mediante el cual se otorgó una prórroga de **doce meses** para la resolución emitida mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL 070/2010 con fecha 25 de marzo de 2010, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prórroga.
- V. Que el **Regulado** no presentó copia simple del acuse de notificación de la prórroga emitida por la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de México mediante oficio No. 212090000/DGOIA-VT/OF 425/15 de fecha 09 de noviembre del 2014, con la cual empieza a contar la vigencia de **doce meses** y saber si se encuentra vigente a la fecha.
- VI. Que por medio de un Acuerdo de Apercibimiento mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/3931/2016 de fecha 06 de septiembre de 2016 emitido por esta **AGENCIA**, se le solicitó al **Regulado** lo siguiente:
 - a) Copia simple del acuse de recibido de notificación, de la prórroga de autorización condicionada en materia de impacto ambiental otorgada para el **Proyecto** mediante oficio No. 212090000/DGOIA-VT/OF 425/15 de fecha 09 de noviembre del 2014 emitido por la Secretaria del Medio Ambiente del Estado de México.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6416/2016

- b) Escrito libre mediante el cual el **Regulado** especifique su solicitud de trámite COFEMER del **Proyecto**, ya sea (modificaciones a las obras y actividades, y/o solicitud de ampliación de términos y plazos) del **Proyecto**.

VII. Que mediante escrito sin número de fecha 06 de septiembre de 2016, he ingresado a esta **AGENCIA** el día 25 de noviembre del mismo año, el **Regulado** en respuesta al Acuerdo de Apercebimiento ingreso lo siguiente:

- Copia certificada del acuse de notificación referente a la prórroga de autorización en materia de impacto ambiental con No. 212090000/DGOIA-VT/OF 425/15, con fecha de acuse "03 de diciembre de 2015", **por lo que se considera vigente a la fecha.**
- Escrito libre mediante el cual el **Regulado** solicita a esta **DGGC** la ampliación de plazo por **12 (doce) meses** adicionales para concluir con la presentación de la evidencia de cumplimiento de condicionantes faltantes y Términos establecidos al **Proyecto**.

VIII. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo No. 212130000/DGOIA/RESOL 070/2010 con fecha 25 de marzo de 2010; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XIV, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6416/2016

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **12 (doce) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con el **Proyecto**, mismo que se contará a partir del día siguiente hábil en que haya surtido efecto la notificación del presente oficio; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, otorgada por la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México mediante el oficio resolutorio No. 212130000/DGOIA/RESOL 070/2010 de fecha 25 de marzo de 2010 y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos I y II** del presente resolutorio.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutorio No. 212130000/DGOIA/RESOL 070/2010 de fecha 25 de marzo de 2010, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutorio No. 212130000/DGOIA/RESOL 070/2010 de fecha 25 de marzo de 2010, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/6416/2016

QUINTO.- Notificar al **C. Ricardo Diaz Comparan** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **SERVICIOS MODERNOS DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.**, de la presente resolución, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

- C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0145/11/16

MYAG/MCB